



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TRÉVAGO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2016, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE TRÉVAGO

VII. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,40 por 100.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,30 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles e características especiales el 1,30 por 100.

Trévago, 7 de abril de 2016.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

1045

BOPSO-45-20042016